CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3
FECHA: 02 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA
CONTRATISTA: REFRINDUSTRIAL TECNICA S.A.S.
NIT: 900.718.966-7
REPRESENTANTE LEGAL: Nohra González Moreno
IDENTIFICACION: C.C: 55.154.750
RUBROS PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
	1.3.3.6.04 RECURSOS DEL BALANCE SGP-GRATUIDAD	**DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	**$34.331.500**
2.1.2.01.01.003.02.07.02			

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($34.331.500) MCTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, **JAIME CARRIZOSA SILVA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.885.677 de Chaparral (Tolima), domiciliado en el municipio de Rovira (Tolima), actuando en calidad de representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA,** con NIT 890.705.787-3, del municipio de Rovira (Tolima), y obrando como Rector ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto 1371 del 19 de octubre de 2011 emitido por la Secretaria de Educación y Cultura del departamento de Tolima, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por una partes; por otra parte el(a) señor(a) Nohra González Moreno, identificado con C.C: 55.154.750 representante legal de REFRINDUSTRIAL TECNICA S.A.S. identificada con NIT: 900.718.966-7 y matricula mercantil No. 255364, de la Cámara de Comercio del Huila, del 04 de abril de 2014 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Institución Educativa Francisco de Miranda del municipio de Rovira Tolima es Formar Íntegramente al estudiante Mirandista; teniendo en cuenta

la madurez natural de sus procesos cognitivo y ritmos de desarrollo, para que construya el conocimiento y transforme su realidad socio-cultural, desde la innovación educativa y pedagógica.

II. Que en el desarrollo de la actividad que brinda la institución educativa se requiere contar con el suministro de aire acondicionado con capacidad de 24.000 BTU, destinados a la adecuación climática de las áreas designadas en la institución educativa francisco de miranda en el municipio de Rovira – Tolima.

III. Que la Institución Educativa Francisco de Miranda del municipio de Rovira Tolima, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de necesidad, oportunidad y conveniencia.

IV. Que el Contratista fue seleccionada mediante la modalidad de contratación de régimen Especial la cual procede para la celebración del presente contrato.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Que tenidas en cuenta las anteriores consideraciones y en mérito de las mismas, las partes relacionadas en el presente contrato indican que el mismo se regirá por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 24.000 BTU, DESTINADOS A LA ADECUACIÓN CLIMÁTICA DE LAS ÁREAS DESIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE MIRANDA EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA.", en las cantidades y características de la invitación publica No. 3/2026".**CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones De La Contratista:** 1. El suministro debe realizarse en el Municipio de Rovira, debiendo el contratista asumir todos los gastos generados por el transporte. 2. El contratista deberá suministrar los Elementos solicitados, en las cantidades y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos. 3. El suministro que se ejecute con el contrato deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado. 4. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 5. El suministro deberá realizarse con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos. 6. Proveer manuales de usuario y cualquier documentación necesaria para el uso adecuado de los equipos. 7. suministrar garantía sobre los equipos suministrados, detallando el período de garantía y las condiciones para su aplicación. **Obligaciones Del Contratante**: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designada para el efecto, exigiendo

la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Solicitar y recibir información del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y del PAC prevista para el efecto. **CLAUSULA TERCERA – ELEMENTOS Y MATERIALES A CONTRATAR:** El presente contrato de suministro comprende los siguientes elementos para la comodidad y formación integral de los estudiantes, con sus respectivas características y cantidades estipulada en la INVITACION PÚBLICA No. 3/2026- -----

ITEM	CANT.	DETALLE	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	5	COMPRAVENTA E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINSIPLIT DE 24.000 BTU	$5.770.000	$28.850.000
			SUBTOTAL	$28.850.000
			IMPUESTO IVA	$5.481.500
			TOTAL	$34.331.500

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: el presente contrato tiene un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($34.331.500) MCTE IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** el contratante cancelará el 100%, del valor del contrato cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) suministrar e instalar los elementos en condiciones y características señaladas en el contrato y documentos previos y previa presentación de las respectivas facturas y/o documento equivalente, ii) certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor. iii) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es de ocho (8) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y previo perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA – NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** los recursos utilizados en el presente contrato provienen de dotación institucional de infraestructura educativa **CLAUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa Francisco de Miranda de Rovira (Tolima), respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que los recursos que componen su

patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene derecho a recibir el pago del valor del contrato, el cual se encuentra referenciado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 1. Entregar los bienes de uso duradero, objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula tercera de este contrato, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato en la sede central de la Institución Educativa Francisco de Miranda del Municipio de Rovira (Tolima) y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes de consumo duradero y fácil consumo en el lugar de entrega indicado anteriormente. 3. Entregar los bienes, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7. Entregar a la Institución Educativa Francisco de Miranda el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el presente contrato. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en un término de 24 horas. 9. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad de forma inmediata. 10. Dar a conocer a la Institución Educativa Francisco de Miranda, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 11. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 12. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato

necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo certificado de importación, manifiesto aduanero, etc. en el momento de la entrega. 13. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 14. Presentar factura y/o documento equivalente, detallando el bien a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Informar oportunamente al ordenador del gasto de la I. E., de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 16. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de los derechos que le corresponden a la Institución Educativa Francisco de Miranda como contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la Institución Educativa Francisco de Miranda. 2. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones relacionadas en la cláusula tercera del presente contrato. 3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones relacionadas en la cláusula tercera del presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATANTE:** El contratante adicional a las obligaciones generales, tendrá como obligaciones particulares las siguientes: 1. Suscribir con el contratista el contrato de compraventa de ejecución del objeto contractual. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMO TERCERA – CONFIDECIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada del presente contrato, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Contratante puede definir qué documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista garantiza al contratante que a través del cumplimiento de sus

obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLAUSULA DECIMO QUINTA – CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El Contratista garantiza que los bienes de uso duradero a comprar son de excelente calidad, y que se encuentran en buen estado para su uso. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución pagará los gastos que ocasione el presente contrato con cargo al rubro:

RUBRO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR	SALDO ANTERIOR
2.1.2.01.01.003.02.07.02	1.3.3.6.04 RECURSOS DEL BALANCE SGP-GRATUIDAD	DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	$34.331.500	$34.700.000

Según disponibilidad presupuestal No. 1381 DEL 14/04/2026. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Contratante, puede adelantar el procedimiento establecido por la Ley e imponer las siguientes multas: en el caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá exigir el pago del 50% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a favor del Contratante, a título de indemnización una suma equivalente una al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Educativa Francisco de Miranda adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad totalmente independiente y autónoma, por lo tanto, no tiene ningún arraigo o vínculo administrativo ni de otra índole con el Contratante, como consecuencia de ello, el Contratista no es representante, agente o mandatario del Contratante. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Institución Educativa Francisco de Miranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA – CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Contratante está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa Francisco de Miranda de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa Francisco de Miranda exigirá al Contratista, una garantía. Si el Contratista, no entregan esta garantía, la Institución Educativa puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Francisco de Miranda con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Francisco de Miranda por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Francisco de Miranda con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Rovira Tolima, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA – SUPERVISION**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de

las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante estará a cargo de JHOVANY CESPEDES MOLINA. Portador de la cedula de ciudadanía número Coordinador sede central I.E. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Cotización de elementos y materiales presentada por el Contratista. 3. Certificado y/o documento que acredita el pago de los aportes al sistema general de seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, como el haber realizado la entrega de los elementos a suministrar. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMO – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se ejecutará en el municipio de Rovira (Tolima). **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVO – NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**: I) El Contratante recibirá notificaciones y/o comunicaciones derivadas del presente contrato en la carrera 5 No. 5 – 51 B/ centro del municipio de Rovira (Tolima, teléfono 2880083, correo electrónico franciscodemiranda_1946@yahoo.es. II) La Contratista recibirá notificaciones y/o comunicaciones derivadas del presente contrato en la Dirección Condominio Llanos de Vimianzo casa 34, correo electronico refrindustrialtecnica@gmail.com y celular 3227866167 Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas anteriormente.

Para constancia, el presente contrato se firma por las partes en el municipio de Rovira (Tolima) el día 02 de julio de 2026.

Contratante,

Esp. JAIME CARRIZOSA SILVA
RECTOR
C.C: 5.885.667 de Chaparral Tolima

Contratista,

NOHRA GONZALEZ MORENO
C.C: 55.154.750
R.L: REFRINDUSTRIAL TECNICA S.A.S.